



**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, DESAHOGADA EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2019.**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve, reunidos en la oficina que ocupa la Sala de Juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, sita en la calle de Prolongación Xochicalco No. 947, Primer Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P.03310, Alcaldía Benito Juárez, de esta Ciudad de México, y previa la convocatoria respectiva que se hizo llegar a los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema Nacional DIF, para llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de referencia y estando presentes los integrantes de este Órgano Colegiado, Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, Jefa de Departamento de Transparencia y Acceso a la Información suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Rosalba Hernández Reyes Titular del Área de Auditoría Interna suplente del Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y la Lic. Maribel Ruíz López Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL**

**Presente en este acto la Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros en su carácter de suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la palabra manifiesta:** que en razón de que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, siendo las diecisiete horas del día veintiuno de octubre de dos mil nueve, se procede a dar inicio a la sesión, toda vez que se cuenta con el quórum legal para sesionar y se tiene a la vista la Lista de Asistencia. Por lo que, se da inicio a la Novena Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia y le cedo la palabra a la Secretaría Técnica, Licenciada Maribel Ruíz López, sea tan amable de dar lectura al Orden del Día.

*Handwritten signature in blue ink.*

**2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Lic. Maribel Ruíz López en uso de la palabra:** Buenas tardes, Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, Suplente del Presidente de este Comité de Transparencia y a todos los integrantes que están aquí presentes. Procedo a dar lectura al Orden del día:

*Handwritten signature in blue ink.*

1. Lista de asistencia.
2. Aprobación del presente orden del día.
3. Análisis de la clasificación en su modalidad de confidencial de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1236000043219. Es cuanto Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros suplente del presidente.

*Handwritten signature in red ink.*





**Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros en uso de la palabra:** Antes de pasar a la aprobación del Orden del Día pregunto a todos los presentes si tienen algún asunto que agregar en asuntos generales, de no ser así, quienes estén a favor de aprobar el orden del día, sírvanse manifestar su voto levantando la mano.-----

**Lic. Maribel Ruíz López en uso de la palabra:** Se aprueba por unanimidad el Orden del Día y se emite el siguiente acuerdo:-----

**SNDIF/CT/01/EXT.09/2019**

**ÚNICO:** El Comité de Transparencia aprueba por unanimidad el Orden del Día para llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2019.-----

**Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, en uso de la palabra:** Una vez aprobado el Orden del Día, se procede a su desahogo, y como siguiente punto, tenemos el "Análisis de la clasificación en su modalidad de confidencial de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1236000043219". Por lo que, le pido a la Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López, que proceda a exponernos el asunto. -----

**3. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000043219.** Si claro, en la referida solicitud de información con número de folio 1236000043219, un particular requirió *"De la trabajadora Gabriela Guadalupe Navarrete Iturbe requiero la siguiente información 1. La manifestación que haya hecho por escrito respecto a que es o no es parte de algún juicio laboral contra otra institución de la administración pública federal descentralizada en la que haya laborado. -----*  
*-2. De ser el caso que si haya hecho la manifestación en el sentido de que es parte actora en algún juicio laboral, requiero la evaluación del Área de Área de Recursos Humanos en la que se haya determinado que dicha circunstancia no supone un conflicto de interés ya que por un lado la servidora pública Gabriela Guadalupe Navarrete Iturbe se encuentra percibiendo un salario federal y por otro se encuentra demandando salarios caídos de otra institución pública descentralizada. -----*  
*3. Asimismo, requiero las constancias que den cuenta de que el DIF verificó las referencias laborales de dicha servidora pública y 4. Finalmente solicitó los datos del área de adscripción, superior jerárquico, cargo estructural y funcional, así como el perfil de puesto que ocupa, el curriculum vitae de la citada servidora pública y el formato único de personal o contrato individual de trabajo que se haya suscrito con ella cuando se formalizó la relación de trabajo. Lo anterior en términos del numeral 40, inciso d) de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. Cabe señalar que en caso de que la información ya sea pública, la misma deberá hacerse del conocimiento del solicitante en el plazo de cinco días de acuerdo al artículo*

*A*

*B*





**132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----  
Otros datos para facilitar su localización justificación de no pago: la presente  
información deberá otorgarse gratuitamente, atendiendo al principio respectivo que  
regula el derecho de acceso previsto en el artículo 6 constitucional-----**

Con fundamento en los artículos 61, fracciones II y IV, y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos. En respuesta, la Dirección General de Recursos Humanos, con número de oficio 231.000.00/2990/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, señaló que el documento con la información solicitada en punto 1 de la solicitud, se denomina "Constancia de Juicio o Controversia de Carácter Jurisdiccional", así como el documento con la información solicitada en el punto 4 de la misma solicitud, denominado "Iniciación de Labores", contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales conforme a lo establecido en el artículo 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo es: Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), por lo que se solicita que dicha información sea clasificada por el Comité de Transparencia.-----

En virtud de lo anterior, se anexa ejemplo de "Constancia de Juicio o Controversia de Carácter Jurisdiccional" e "Iniciación de Labores" testados para conocimiento del Comité de Transparencia, así como sin testar para su revisión conducente.-----

Atendiendo a lo previo, se someten a consideración del Comité de Transparencia los datos referidos por la Dirección General de Recursos Humanos, bajo las siguientes consideraciones:-----

La protección de los datos personales se encuentra prevista desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6º que señala que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, y a su vez, el diverso 16, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.-----

Por su parte, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé lo siguiente:-----

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Artículo 9.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1º de la presente Ley.-----

**Artículo 16.** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General.-----

A  
B  
h





**De la Información Confidencial**

**Artículo 113.** Se considera información confidencial:  
**La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**

En ese sentido, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información.

El Registro Federal de Contribuyentes, es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente, con otros datos fehacientes, la identidad de la persona y su fecha de nacimiento, entre otros; lo previo, a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

Cabe precisar que, las personas tramitan su inscripción en el Registro con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. Además, en el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad se constituye como una infracción en materia fiscal. Lo anterior, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

De este modo, el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal de acuerdo con el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia.

Es cuanto Lic. Suplente del Presidente del Comité.

**Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité, Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros:** Gracias Lic. Maribel Ruíz López, pregunto a todos los presentes si tienen algún comentario en relación con la clasificación de la información propuesta por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, de no ser así, se pregunta a los integrantes de este Comité, si están a favor de aprobar dicha clasificación en los términos expuestos. Quienes estén a favor de manifestar su voto levantando la mano.

**Toma el uso de la palabra la Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López:** Se aprueba por unanimidad y se emite el siguiente acuerdo:

**SNDIF/CT/02/EXT.09/2019**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 64, 65 fracción II, 97 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, acuerda:

A

B





**PRIMERO.** Confirmar la clasificación del dato personal que obra en la "Constancia de Juicio o Controversia de Carácter Jurisdiccional" así como del documento de "Iniciación de Labores", consistente en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia a que notifique al particular la presente clasificación, mediante una resolución debidamente fundada y motivada. -----

**Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité, Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros:** Una vez desahogados los puntos del Orden del Día y no habiendo más asuntos a tratar, se agradece la presencia de los integrantes del Comité y se declara cerrada la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio 2019, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-----

**FIRMAS**

**LIC. KARLA BEATRIZ BALDERAS  
LANDEROS**  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
**SUPLENTE DEL PRESIDENTE**

**LIC. ROSALBA HERNÁNDEZ REYES**  
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA  
INTERNA DEL SNDIF  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN EL SNDIF  
**VOCAL**

**LIC. FELIPE ROBERTO BUSTOS  
AHUATZIN**  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES  
**VOCAL**



